Ley de 21 de octubre de 1915

Derechos de matrícula.- Se exime del pago a los estudiantes de las facultades de derecho y medicina en el 2° semestre de 1915.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Se exime del pago de los derechos de matrícula, por el segundo semestre de 1915 a los estudiantes de las facultades de derecho y medicina, en las universidades de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional .— La Paz, 14 de octubre de 1915.

José Carrasco.— José Gutiérrez Guerra.— Ad. Trigo Achá, S. S.

— Fenelón M. Pereira, D. S. – Guillermo Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno .-- La Paz, a veintiuno de octubre de mil novecientos quince.

ISMAEL MONTES .- Aníbal Capriles.